



<b>REG.</b>	2032800
<b>EXP.</b>	714000

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233 -2024 -GM/MPH

Huacho, 19 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**I. VISTO:**

El Memorándum N.º 0017-2024-SGEPyOP/MPH de fecha 11 de junio de 2024, el Informe N.º 015-2024-CPI/SGEPyOP/MPH-AOTR de fecha 14 de junio de 2024; el Informe N.º 902-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 14 de junio de 2024, el Informe N.º 1054-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N.º 869-2024-OPEPYE/MPH de fecha 18 de junio de 2024, el Informe N.º 713-2024-GPPI/MPH de fecha 18 de junio de 2024, el Informe Legal N.º 507-2024-OGAJ/MPH de fecha 19 de junio de 2024, y a 94 (noventa y cuatro) folios útiles;

**II. CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 194º de la Constitución, determina que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los actuados de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen el artículo 20º numeral 6), en concordancia con el artículo 43º de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.
- Que, mediante Memorándum N.º 0017-2024-SGEPyOP/MPH de fecha 11 de junio de 2024, el subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas designa al coordinador de proyectos de inversión como responsable de la elaboración del expediente técnico de la actividad denominada "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA".
- Que, mediante Informe N.º 015-2024-CPI/SGEPyOP/MPH-AOTR de fecha 14 de junio de 2024; el coordinador de proyectos de inversión presenta al Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas el expediente técnico de la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA".
- Que, mediante Informe N.º 902-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 14 de junio de 2024, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas informa que el expediente técnico de la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" se encuentra conforme y completo, resultando el monto de S/ 37,697.63 soles, modalidad de ejecución contrata, y con un plazo de ejecución 15 días calendarios.
- Que, mediante Informe N.º 1054-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico de la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", por el monto de S/37,697.63 soles, modalidad de ejecución contrata, y con un plazo de ejecución 15 días calendarios, para que se gestione su aprobación y autorización de su ejecución.
- Que, mediante Informe N.º 869-2024-OPEPYE/MPH de fecha 18 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario para la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", por el monto de S/ 37,697.63 soles, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programático de Gastos, de acuerdo al siguiente cuadro:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233 -2024 -GM/MPH

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	PARTIDA	MONTO
1333	0208	9002	3999999	5000948	18	2.3. 2 7. 11 99	37,697.63
<b>TOTAL</b>							<b>37,697.63</b>

7. Que, mediante Informe N.° 713-2024-GPPI/MPH de fecha 18 de junio de 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica informa sobre la certificación de crédito presupuestario para la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", para que se proceda con la emisión del informe legal correspondiente.
8. Que, con Informe Legal N.° 507-2024-OGAJ/MPH de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la aprobación y autorización de la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", puesto que se cuenta con la opinión técnica por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.° 0109-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 25 de enero de 2024, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.° 1054-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 17 de junio de 2024, y la certificación del crédito presupuestario, remitido con Informe N.° 713-2024-GPPI/MPH de fecha 18 de junio de 2024, por el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, conforme lo establece el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### III. ANALISIS:

9. En el presente caso, respecto a la materia de consulta, se observa que se pretende aprobar y autorizar la ejecución de la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA".
10. Que, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas
11. En dicha normativa, se establece en su artículo 15 que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público, y el artículo 20 establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
12. Aunado a ello, el artículo 41 de la precitada normativa, establece lo siguiente:

**"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario,



<b>REG</b>	2032800
<b>EXP.</b>	714000

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233 -2024 -GM/MPH

hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

13. Ahora, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, realiza el análisis y evaluación, y otorgan su opinión técnica favorable al expediente técnico de la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", conforme al siguiente detalle:

COSTO DE EJECUCIÓN	S/ 37,697.63
TOTAL S/	S/ 37,697.63
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATA
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DIAS CALENDARIOS

14. Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N.° 507-2024-OGA/MPH de fecha 19 de junio de 2024, se puede desprender los siguientes fundamentos:

- Es así que, se ha verificado que la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", cuenta con la opinión técnica por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.° 0109-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 25 de enero de 2024, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.° 1054-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 17 de junio de 2024, y la certificación del crédito presupuestario, remitido con Informe N.° 713-2024-GPPI/MPH de fecha 18 de junio de 2024, por el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística.
- Por lo tanto, resulta necesario aprobar y autorizar la ejecución de la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", para continuar con el procedimiento de contratación de la mencionada actividad y cumplir con sus objetivos y metas detalladas.
- Por lo que, en razón a los fundamentos antes expuesto, resulta procedente que se apruebe y autorice la ejecución de la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", ya que se cuenta con la opinión técnica por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.° 0109-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 25 de enero de 2024, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.° 1054-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 17 de junio de 2024, y la certificación del crédito presupuestario, remitido con Informe N.° 713-2024-GPPI/MPH de fecha 18 de junio de 2024, por el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, conforme lo establece el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

15. Que, la Resolución de Alcaldía N.° 341-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en el artículo primero lo siguiente:



<b>REG</b>	2032800
<b>EXP.</b>	714000

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233 -2024 -GM/MPH

**"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas e forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

(...)

y) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como sus modificatorias, Aprobación de Expedientes Técnicos y firma de contratos."

16. Del mismo modo, concordante con la Resolución de Alcaldía N.° 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

17. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.° 341 y 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal aprobar y autorizar la ejecución de la actividad denominada: **"SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"**, por el monto de S/37,697.63 soles (Treinta y siete mil seiscientos noventa y siete con 63/100 soles), modalidad de ejecución contrata, y con un plazo de ejecución 15 días calendarios.

18. Por último, es necesario precisar que la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos, recae en el proyectista Ing. Aldo Oscar Tabori Rivera, quien elaboró y presentó el expediente técnico de la actividad denominada: **"SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"**, y del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, que con **Informe N.° 0109-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH** de fecha 25 de enero de 2024, y el **Informe N.° 1054-2024-GDURRDDC-MPH** de fecha 17 de junio de 2024, emitieron su opinión técnica favorable, conforme al artículo 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF

19. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: **"1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad."** Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia en el presente caso.

20. Que, del mismo modo, cabe citar el **principio de segregación de funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233 -2024 -GM/MPH

21. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.° 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.° 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el expediente técnico de la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", por el monto de S/ 37,697.63 soles (Treinta y siete mil seiscientos noventa y siete con 63/100 soles), modalidad de ejecución contrata, y con un plazo de ejecución 15 días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la ejecución del expediente técnico de la actividad denominada: "SERVICIO DE BACHEO EN LA VIA URBANA DE LA AV. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", por el monto de S/ 37,697.63 soles (Treinta y siete mil seiscientos noventa y siete con 63/100 soles), conforme a la siguiente estructura funcional programática de gastos, que se detalla a continuación:

### COBERTURA PRESUPUESTAL - EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	PARTIDA	MONTO
1333	0208	9002	3999999	5000948	18	2.3. 2 7. 11 99	37,697.63
<b>TOTAL</b>							<b>37,697.63</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITASE la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, para su cumplimiento a través de las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, administrativa y funcional, bajo los preceptos legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

TRANSCRITA:  
Archivo  
GDUYRRDYDC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
 Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
 GERENTE MUNICIPAL